



PARTIDO DEL TRABAJO ZACATECAS



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II, III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y III, 116 fracciones I, II y IV incisos a), b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 43 inciso d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, 7, 14 fracción IV, 15 fracción V, 35, 40, 50, 51, 53, 116 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 133, 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 10 bis párrafo primero, 14, 15 incisos a), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 bis, 43, 44 incisos a), g), h), i), 50, 51, 50 bis 1, 50 bis 3, 50 bis 4, 117, 118 fracciones I, II y IV, 119, 119 bis, 119 bis 2, 119 bis 3, 119 bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023.

CONVOCA

A todas y todos los militantes, personas afiliadas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, grupos vulnerables de acuerdo a la reglamentación y legislación vigente; así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicatos y Regidurías por ambos principios, para la integración del Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, respectivamente, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria que será el día 18 de diciembre de 2023 y concluye con la elección de candidaturas, que, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.
- SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno, el Portal de Internet del Partido del Trabajo (<https://partidodeltrabajo.com.mx>) y se determina como espacio para todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet antes citado, o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo Av. Universidad número 224, colonia La, C.P. 990068, Zacatecas, Zac.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias o Presidencias Municipales, Sindicatos o Síndicos, Regidurías o Regidores por ambos principios en el Estado de Zacatecas, y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.
- CUARTA:** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes:

I. REQUISITOS

Las personas que pretendan su inscripción a un cargo que eventualmente se les postule en una candidatura a Diputaciones Locales por ambos principios y a integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 6, 7, 14 fracción IV, 15 fracción V, 35, 40, 50, 51, 53, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; según sea el caso.
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales por ambos principios y Ayuntamientos deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.
- 4) Para efectos de los artículos 131, 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, según sea el caso, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos completos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
- VII. Manifestar si contendrá por elección y establecer por qué número de reelección participa, según sea el caso;
- VIII. Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- IX. Nombre de la persona Representante de la precandidata o precandidado y
- X. Nombre de la persona responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recaudados, de la precandidata o precandidado.

- 5) La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia del acta de nacimiento;
 - II. Copia de la credencial para votar;
 - III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por la persona interesada;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;
 - V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
 - VI. Exposición de motivos;
 - VII. Copia del Programa de Trabajo; y
 - VIII. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley y en la materia.

- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un juez jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública, de la persona que solicita la precandidatura.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas se realizará el día 18 al 22 de diciembre de 2023 para Diputaciones Locales por ambos principios, así como para Presidencias o Presidencias Municipales, Sindicatos o Síndicos, Regidurías o Regidores por ambos principios, en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo ubicadas en Av. Universidad número 224, colonia La, C.P. 990068, Zacatecas, Zac. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los y las solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en Zacatecas, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

III. CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO

QUINTA. Se apegará al establecido en los artículos 10 bis párrafo primero y 119 Bis 2, del marco estatutario del Partido del Trabajo y se ajustará a los criterios de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a los ordenamientos aplicables en la materia que en todo momento garanticen la paridad de género.

IV. CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE CANDIDATURAS CON CARÁCTER DE JOVEN

SEXTA. Se apegará a los criterios establecidos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a los ordenamientos aplicables en la materia que en todo momento garanticen la inclusión de candidaturas con carácter de joven.

V. CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

SÉPTIMA. Se tomarán en cuenta los criterios establecidos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los ordenamientos aplicables en la materia y vigilando que en todo momento garanticen la participación de personas pertenecientes a las comunidades indígenas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual.

VI. CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE SECTORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

OCTAVA. Se apegará a lo establecido en los Estatutos del Partido del Trabajo, beneficiando en todo momento al mencionado sector.

VII. REELECCIÓN CONSECUTIVA

NOVENA. Se tomarán como bases los criterios establecidos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los ordenamientos legales aplicables en la materia y que en todo momento garanticen el derecho a la reelección consecutiva. En caso de presentarse solicitudes de aspirantes que busquen obtener candidaturas mediante elección consecutiva, deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos para tal efecto. Adicionalmente deberán sujetarse a la estricta observancia y cumplimiento de los métodos de elección establecidos en la normatividad interna del Partido del Trabajo y de los Acuerdos que, en su caso, emitan las autoridades locales y nacionales en ejercicio de sus atribuciones.

VIII. DE LA PROCEDENCIA DE PRECANDIDATURAS

DÉCIMA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a ésta de cada una de las solicitudes recibidas; asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente de precandidaturas a las Diputaciones Locales por ambos principios, integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios y que será aplicable en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo ubicada en Av. Universidad número 224, colonia La, C.P. 990068, Zacatecas, Zac. a partir del 15 de enero de 2024 para Diputaciones Locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx>

a) DE LA PRECAMPAÑA

DÉCIMA PRIMERA. Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicatos y Regidurías por ambos principios, que realicen Dictamen de Procedencia de su registro podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 02 de enero al 10 de febrero de 2024 para Diputaciones y Ayuntamientos, sujetándose al establecido en el Capítulo V de los Actos de Precampaña, del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. En el supuesto de que se declaren procedentes los registros de por lo menos dos aspirantes a una precandidatura derivada de la presente Convocatoria, las personas precandidatas podrán realizar actos de precampaña. Una vez aprobado el registro de cada precandidatura, el Partido del Trabajo le corresponde autorizar la realización de actos tendientes a difundir y promover su imagen, ideas o programas entre sus simpatizantes y militantes, y no podrán realizar actos de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio antes del inicio de fecha de precampaña, sujetándose éstos a los ordenamientos electorales y a la presente Convocatoria.

Durante la precampaña, las personas precandidatas no deberán utilizar a favor programas públicos de carácter social en sus actos proselitistas, por lo que la entrega de apoyos, en especie o económicos que provengan de programas gubernamentales y que se declinen al territorio zacatecano, no deben ser condicionados con fines electorales, por consecuencia, tales beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o públicos o en cualquier otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral interna del Partido del Trabajo. Para las precandidaturas y precandidados del Partido del Trabajo estarán impedidos para realizar cualquier entrega, por sí mismos o por interposta persona, de cualquier material donde pretenda ofrecer y obtener un beneficio directo como indirecto, medido o inmediato, sea éste en especie o efectivo, por medio de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, en concordancia con el artículo 143 Quáter del Reglamento de Fiscalización. Para las candidaturas únicas, éstas pueden ejercer su libertad de expresión, reunión y asociación observando las prohibiciones tales como la de abstenerse a efectuar un llamado directo y explícito a voto a favor de su candidatura. Por lo que sus actividades deberán restringirse a aquellas que se conduzcan únicamente tienen un grado de intervención directa y formal. Una vez concluida la precampaña del Partido del Trabajo y hasta el inicio de la campaña constitucional, las personas precandidatas deberán abstenerse a efectuar cualquier acto de proselitismo electoral.

b) DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

DÉCIMA SEGUNDA. Las precandidaturas y precandidados del Partido del Trabajo con relación a la propaganda electoral deberán apearse a lo siguiente:

1. Señalar de manera expresa, sea por medios gráficos o auditivos, su calidad de precandidata o precandidado por el cual es registrado o promovido.
2. En su propaganda, las personas precandidatas deben abstenerse de inferir expresiones que calumnien a las personas, que constituyan violencia política en contra de las mujeres o afecten de cualquier otra forma, sea directa o indirecta, a algún género a través del uso de estereotipos discriminatorios.
3. Las personas precandidadas del Partido del Trabajo, en su propaganda también deberán observar las disposiciones señaladas en los artículos 163, 164 y 165 de la Ley Electoral, así como en la normatividad interna contenida en el Reglamento del Partido del Trabajo.

Para la realización de precampañas electorales, se permite el empleo de propaganda utilitaria siendo ésta de material textil. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña y campaña, según sea el caso, emitidos por el órgano electoral competente en el Acuerdo ACG-IEEZ-044/IV/2023 de fecha del 01 de noviembre de 2023, y que autorice la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio; a las reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña y campaña, según sea el caso, en los términos y fechas que establece el artículo 242 del Reglamento de Fiscalización; 73, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos Políticos, en correlación con los numerales 36 y 37 del Reglamento de Campañas en vigencia.

IX. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

DÉCIMA TERCERA. Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputados Locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 bis párrafo primero, 39 Bis, 117 fracción IV, 118, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La elección de candidaturas a Diputados Locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 41, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva, misma que no podrá exceder al 15 de febrero de 2024.

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

DÉCIMA QUINTA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes a precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA SEXTA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deben definirse en forma diversa.

DÉCIMA SÉPTIMA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal, conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, noviembre 22 de 2023.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO! POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ RAYOS (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA, MERCEDES MACHEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESÚS PÁEZ GUÉRCUA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
	SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SALCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALDRANDÍN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDÁRIZ (RÚBRICA)	MA, ELISABETH TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRÍA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES RIVEROS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y secretario técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción II del párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida en Convención Electoral Nacional, el 22 de noviembre de 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción III y 116 fracción IV, del marco estatutario del Partido del Trabajo.